



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA .TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, siendo las diez horas del día veinte de octubre de dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los socios de esta persona moral, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:-----

-----Presidió la Asamblea el señor Jorge Armando Castro García en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario de la misma por designación unánime de los asistentes la señora María Isabel Hernández Domínguez.-----

-----El Presidente de la asamblea designó escrutador al señor Ricardo Castro García, quien en el ejercicio de su encargo certificó públicamente que se encontraba representado el CIENTO POR CIENTO de las acciones en que se dividen actualmente el Capital Social de la Sociedad, siendo los socios presentes los siguientes:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.	70	\$1,003,684.1115
JORGE ARMANDO CASTRO GARCÍA.	65	\$ 931,992.38925
RICARDO CASTRO GARCÍA.	65	\$ 931,992.38925
TOTAL:	200	\$2,867,668.89-----

Handwritten signature and scribbles.

En virtud de encontrarse representadas todas las acciones que integran el capital social de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se aprueben conforme a las votaciones requeridas por el estatuto social de la Sociedad Mercantil conforme al siguiente-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

**PRIMERO.-** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para autorizar y permitir a los administradores de la Sociedad que establezcan o puedan crear sucursales de "TECHNOPROJECT, S.A. DE C.V." en cualquier país del extranjero, y en el presente caso, que establezcan una sucursal en la República del Ecuador, bajo la figura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ya que para operar como COMPAÑÍA CONSULTORA en aquel país, según su legislación vigente, como lo es la Ley de Compras Públicas solo lo podrá realizar bajo esta forma de Sociedad Mercantil. Que en tal virtud el nombre de esta sucursal será "TECHNOPROJECT

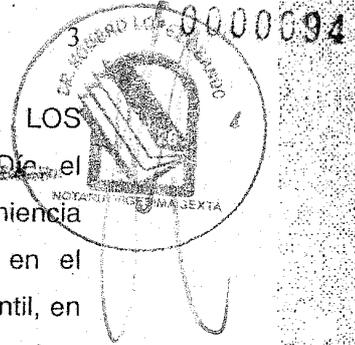
?

X ECUADOR, COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de QUITO. Que "TECHNOPROJECT, S.A. DE C.V.", así como todas y cada una de las sucursales que se llegaren a crear tanto en México como en el Extranjero, incluida la sucursal en el Ecuador, sus representantes tendrán las más amplias facultades para negociar en el exterior con entes tanto públicos como privados. Que el monto de la inversión asignada para esa Sucursal en Ecuador será la cantidad de DOS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el representante legal permanente de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y de "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el Ecuador será el señor Ingeniero Francisco Vera González, de nacionalidad Ecuatoriana, a quien se le conferirán los siguientes poderes: Quien tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional del Ecuador, incluyendo entre estas facultades las de interponer demandas, contestar demandas, cumplir con las obligaciones contraídas por "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y de "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con cualquier ente tanto público como privado, así como también nombrar al representante legal de la Sucursal, nombrar al "Estudio Jurídico José María Borja y Asociados" para que se encargue del trámite de domiciliación de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" en el Ecuador y del Registro de la nueva sucursal "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ante la Superintendencia de Compañías de la misma República del Ecuador. Que el objeto social de la nueva Sucursal en el Ecuador será el mismo que el de su Matriz, adicionando a estas actividades las siguientes: Poder asociarse con Consultora Vera y Asociados, Cía. Ltda., así como que también pueda Asociarse con cualquier otra persona natural o persona jurídica, para constituir un Consorcio y/o una Asociación ante Notario Público para que juntas puedan licitar, concursar, firmar los contratos respectivos con el Gobierno Ecuatoriano y así construir los proyectos cuyas licitaciones ganen ante SENATEL de la República del Ecuador.

**SEGUNDO.-** Que el domicilio de la Sociedad Mercantil, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero será en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

**TERCERO.-** Designación de Delegado Especial.

A continuación se pasaron a desahogar los puntos del Orden del Día de la siguiente manera:



**PRIMERO.-** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. En desahogo de este punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea se dirigió a la misma para manifestar la conveniencia de concursar para diseñar y construir diversas obras hidroeléctricas en el extranjero, acordes y para realizar el objeto social de esta Sociedad Mercantil, en un primer momento en la República del Ecuador, por sí misma o asociada a otras compañías, por lo que era indispensable autorizar y permitir a los administradores de la Sociedad que establecieran o pudieran crear sucursales de "TECHNOPROJECT, S.A. DE C.V." en cualquier país del extranjero, y en el presente caso, que establezcan una sucursal en la República del Ecuador, bajo la figura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ya que para operar como COMPAÑÍA CONSULTORA en aquel país, según su legislación vigente, como lo es la Ley de Compras Públicas solo lo podrá realizar bajo esta forma de Sociedad Mercantil, comentando y deliberando el resto de las propuestas que integran este punto de la orden del día.-----

**SEGUNDO.-** INVARIABILIDAD DEL DOMICILIO SOCIAL ACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. En desahogo de este punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea se dirigió a la misma para manifestar la conveniencia de continuar con el mismo domicilio que hasta ahora ha tenido esta Sociedad Mercantil en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

Después de discutir ampliamente lo anterior los señores accionistas POR UNANIMIDAD de los votos de los accionistas presentes tomaron los siguientes-----

**ACUERDOS**-----

**ÚNICO.-** Se acuerda aprobar en los términos propuestos la totalidad de los puntos PRIMERO y SEGUNDO de la orden del día materia de la presente ASAMBLEA, en virtud de lo anterior, los señores accionistas acordaron que como una consecuencia de los acuerdos precedentes, se modifica la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales para quedar en los términos siguientes:-----

**"SEGUNDA.-** Se autoriza y se permite a los administradores de la Sociedad que establezcan o puedan crear sucursales de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" en cualquier país del extranjero, y en el presente caso, que establezcan una sucursal en la República del Ecuador, bajo la figura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ya que para operar como COMPAÑÍA CONSULTORA en aquel país, según su legislación vigente, como lo es la Ley de Compras Públicas solo lo podrá realizar bajo esta forma de Sociedad Mercantil. Que en tal virtud el nombre de esta sucursal será "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA", que su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de QUITO. Que "TECHNOPROJECT, S.A. DE C.V.", así como todas y cada una de las sucursales que se llegaren a crear tanto en México como en el Extranjero, incluida la sucursal en el Ecuador, sus representantes tendrán las más amplias facultades para negociar en el exterior con entes tanto públicos como privados. Que el monto de la inversión asignada para esa Sucursal en Ecuador será la cantidad de DOS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el representante legal permanente de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y de "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el Ecuador será el señor Ingeniero Francisco Vera González, de nacionalidad Ecuatoriana, a quien se le conferirán los siguientes poderes: Quien tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional del Ecuador, incluyendo entre estas facultades las de interponer demandas, contestar demandas, cumplir con las obligaciones contraídas por "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y de "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con cualquier ente tanto público como privado, así como también nombrar al representante legal de la Sucursal, nombrar al "Estudio Jurídico José María Borja y Asociados" para que se encargue del trámite de domiciliación de "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" en el Ecuador y del Registro de la nueva sucursal "TECHNOPROJECT ECUADOR, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ante la Superintendencia de Compañías de la misma República del Ecuador. Que el objeto social de la nueva Sucursal en el Ecuador será el mismo que el de su Matriz, adicionando a estas actividades las siguientes: Poder asociarse con Consultora Vera y Asociados, Cía. Ltda., así como que también pueda Asociarse con cualquier otra persona natural o persona jurídica, para constituir un Consorcio y/o una Asociación ante Notario Público para que juntas puedan licitar, concursar, firmar los contratos respectivos con el Gobierno Ecuatoriano y así poder construir los proyectos cuyas licitaciones ganen ante SENATEL de la República del Ecuador.

Que el domicilio de la Sociedad Mercantil, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero será en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

**TERCERO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.** Se designa al señor Jorge Armando Castro García, como Delegado Especial, para que acuda ante el Notario Público de su elección y solicite la protocolización de esta acta de Asamblea, así como, para ratifique todos los acuerdos tomados en la Asamblea y en general para que realice todos los actos que sean indispensables para el debido cumplimiento de su función, así como para ratificar los acuerdos tomados.



No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta Asamblea a las trece horas del día de su fecha, dándose el tiempo necesario para elaborar la presente acta, misma que una vez elaborada fue leída, aprobada y firmada para constancia para todos los efectos legales a que hubiera lugar por todos los accionistas asistentes a esta misma Asamblea.

JORGE ARMANDO CASTRO  
GARCÍA

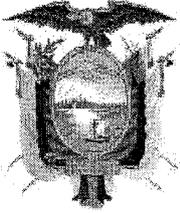
MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ  
DOMÍNGUEZ

  
RICARDO CASTRO GARCÍA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL:

RATIFICACION DE FIRMAS DE "TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DE "HIDROCONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

ESCRITURA	145.217.-
LIBRO	4.632.-
AÑO	2.009.-



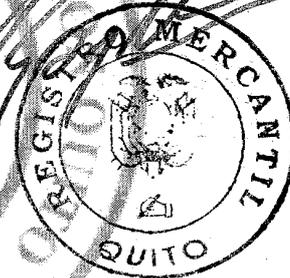
0000135

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de noviembre de 2.009, bajo el número **3919** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veinte de noviembre de dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** y del **PODER** conferido a favor del Señor **FRANCISCO VERA GONZÁLEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2285**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041545**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.-  
**EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RAGS



RG/mn.-

10188888 - 121